

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
---	--	---------------------------	------------------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-081-2017
PERSONAS A NOTIFICAR	GIOVANNY ENRIQUE RICO OSPINA a través de su apoderada de oficio Paula Andrea Sánchez Gualtero y OTROS, a la ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y LIBERTY SEGUROS S.A. a través de sus apoderadas de confianza.
TIPO DE AUTO	AUTO QUE ORDENA REFOLIAR Y SE HACE UNA ACLARACIÓN EN UNA POSESION DE UN APODERADO DE OFICIO.
FECHA DEL AUTO	18 de mayo de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 23 de mayo de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 23 de mayo de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

AUTO QUE ORDENA REFOLIAR Y SE HACE UNA ACLARACION EN UNA POSESION DE UN APODERADO DE OFICIO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO BAJO EL No.112-081-017 ADELANTADO ANTE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, procede a decidir sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de realizar una corrección en el expediente 112-081-017 adelantado ante la Universidad del Tolima que reposa en las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.

CONSIDERANDOS

En razón a que la foliación en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-081-017, adelantado ante la Universidad del Tolima, presenta inconsistencias, debido a que la Secretaría General del Ente de Control incluyó el oficio CDT-RS-2020-00004824 de fecha 5 de octubre de 2020 dirigido al señor Jorge Alexander Bohórquez Lozano correspondiente a la notificación por aviso del Auto No. 007 de vinculación de presuntos responsables y corrección de errores y la certificación de CERTIPOSTAL de fecha 8 de marzo de 2021 (folios 503 y 504). Lo anterior fue evidenciado en el Memorando CDT-RM-2022-00001986 de fecha 11 de mayo de 2022 firmado por la Secretaría General del Ente de Control (folio 1063).

De igual forma se observa que al momento de revisar la refoliatura del expediente en el 511 se salta al folio 513, por lo que se hace necesario corregir la foliatura, para incluir el folio 512.

El folio que le corresponde el número 609 del expediente **no se encuentra foliado**, tratándose de un formato de préstamo de expediente donde consta que la Secretaría General del Ente de Control permite al señor Giovanni Rico Ospina, identificado con la C.C. 93.386.016 revisar el expediente y donde se deja la evidencia que se le hace entrega de copia de los autos 004 y 007 del proceso 112-081-017 – Universidad del Tolima. Continuando en el folio 610 con la foliatura que lleva el proceso, sin tener necesidad de realizarse refoliatura.

En el folio 831, continua el documento correo Secretaría General - Respuesta Proceso Universidad del Tolima PRF No. 112-081-017, remitido por Magda Liliana Mahecha Moreno, correo electrónico de fecha 28 de junio de 2021, documento que se encuentra sin foliar y le corresponde el folio número 832, por lo que se hace necesario refoliar las hojas siguientes del expediente.

En el folio 942, se salta la foliatura dejando sin foliar el Boucher – correo certificado nacional de la empresa 472 No. RA317410192CO de fecha 7 de mayo de 2021, siendo el destinatario el señor Juan Vicente Martínez Fontelles, documento que le corresponde el folio número 943, continuando con la refoliatura del expediente

Así las cosas, y atendiendo que los errores citados no son de fondo ni forma procesal, se obrará conforme a lo indicado en la Circular 034 de 2018 del Consejo de Estado, el cual indica que "En caso de incurrirse en error en la foliatura, entre otras razones por



alteración en la numeración o por desagregación de documentos, se procederá a trazar una línea diagonal sobre la numeración errada y se refoliará de nuevo el expediente en forma consecutiva a partir de allí, dejando constancia eso sí de lo sucedido". En concordancia con lo indicado por el Archivo General de la Nación, donde en el manual de foliación de archivos indico que "14. Si existen errores en la foliación, está se anulará con una línea oblicua, evitando tachones".

Que de la misma forma se observa que a folio 1046 del presente proceso se encuentra la posesión de la estudiante de Consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué **Lina María Naranjo Clavijo**, identificada con la C.C.1.006.116.426 de Fresno Tolima y código estudiantil 503.499, designada para ejercer como apoderada de oficio del señor **Jorge Oswaldo Castaño Galindo**, identificado con la C.C. 79.444.926 como representante legal de la Empresa Seguridad Sara Ltda. con Nit 900.194.323-0 y que por error involuntario de digitación en la posesión quedo como **José Oswaldo Castaño Galindo**, por lo que en el presente auto se aclara que la citada posesión corresponde es al señor **Jorge Oswaldo Castaño Galindo**, identificado con la C.C. 79.444.926 (Folio 1046).

Por lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en aras de garantizar el debido proceso consagrado en la Constitución Nacional, considera procedente ordenar la refoliación del expediente del proceso de responsabilidad fiscal y hacer la aclaración sobre una posesión de apoderado de oficio. **No. 112-081-017** que se lleva ante la **Universidad del Tolima**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la refoliación del expediente radicado bajo el número 112-081-017, adelantado ante la Universidad del Tolima, el cual se realizará con lápiz de tinta NEGRA a partir del folio 503 y corrigiendo la foliatura en las páginas dejadas sin enumerar y que corresponden a los folios 512, 609, 832 y 943 y continuar con la foliatura de los subsiguientes, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Corregir la posesión de la estudiante de Consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué **Lina María Naranjo Clavijo**, identificada con la C.C.1.006.116.426 de Fresno Tolima y código estudiantil 503.499, designada para ejercer como apoderada de oficio del señor **Jorge Oswaldo Castaño Galindo**, identificado con la C.C. 79.444.926 como representante legal de la Empresa Seguridad Sara Ltda. con Nit 900.194.323-0.

ARTICULO TERCERO: Notificar por Estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, como sigue: A la estudiante de Consultorio Jurídico **Paula Andrea Sánchez Gualtero**, identificada con la C.C. 1.005.910.842 de Ibagué Tolima y código estudiantil 5120182044 como apoderada de oficio del señor **Giovanny Enrique Rico Ospina** con C.C.93.386.013 (folio 993), quien firmó el contrato No.419 de 2015; **Olga Lucia Méndez Rada** con C.C. 38.258.745 quien firmó el contrato No.016 de 2015; a la estudiante de Consultorio Jurídico **María Paula Sánchez Hernández**, identificada con la C.C. 1.007.603.082 de Ibagué Tolima y código estudiantil 5120182028 como apoderada de oficio del señor **Jorge Alexander Bohórquez Lozano**, con C.C. 93.365.357, quien firmó el contrato No.01 de 2015 (folio 1003); **Sandra Milena Campos Aranda**, con C.C. 65.770.087 de Ibagué, quien

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
www.contraloriatolima.gov.co

firmó el contrato No.69 de 2015; **José Leonardo Montealegre Quijano**, con C.C. 14.135.571, quien firmó el contrato No.136 de 2015; al estudiante de Consultorio Jurídico **Daniel Felipe Trujillo Escobar**, identificado con la C.C. 1.007.646.880 de Ibagué Tolima y código estudiantil 5120182102 como apoderado de oficio de la señora **Angélica María Torres Peñuela**, con C.C. 1.110.462.217, quien firmó el contrato No.147 de 2015 y su adicción (folio 1026 y 1035); **Yolanda Zapata Guzmán**, con C.C. 38.255.430 de Ibagué o quien haga sus veces, representante de la **UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con Nit.900.905.504-1, quien firmó el contrato No.642 de 2015 (folio 352); **Olga Lucía Méndez Rada**, con C.C. 38.258.745 de Ibagué quien firmó el contrato No.544 de 2015 (folios 804 – 830); a la estudiante de Consultorio Jurídico **Johan Yulaus Trujill Vallejo**, identificado con la C.C. 1.072.431.719 de la Mesa Cundinamarca y código estudiantil 5120181197 como apoderado de oficio del señor **Kelly Fernando Huertas Céspedes**, con C.C.14.297.664 o quien haga sus veces, en calidad de representante legal del **Consortio U Tolima**, con Nit.900.953.248, quien firmó el contrato No.17 de 2016 (folio 1000); **Raúl Iván Robayo Almanza**, con C.C. 80.539.582 de Zipaquirá, quien firmó el contrato No.165 de 2013 (folios 512 y 513); al señor **Miguel Ángel Villaraga Lozano**, con C.C. 93.411.195, o quien haga sus veces como representante legal de **Editorial Aguas Claras**, con Nit.800.052.169-0, que firmó el contrato No.153 de 2014, por intermedio de la apoderada judicial doctora **Edna Rocio Vargas Clavijo**, con C.C. 65.783.787 y Tarjeta profesional 193.581 del Consejo Superior de la Judicatura (conforme al oficio visto a los folios 353 – 359 y 831); **Ivaldo Torres Chávez**, con C.C. 19.874.417 expedida en Magangué Bolívar, o quien haga sus veces, representante legal actual de **La Universidad de Pamplona**, con Nit.890.501.510-4 que firmó el contrato el contrato No.131 de 2014 (folios 569 – 579); **Fernando Torres Medina**, con C.C. 19.257.584, quien firmó el contrato No.346 de 2014 (folios 600 -601); a la estudiante de Consultorio Jurídico **Karol Natalia Marulanda Garzón**, identificada con la C.C. 1.007.548.256 de Planadas Tolima y código estudiantil 539008 como apoderada de oficio de la señora **Nataly Rodríguez Santos**, con C.C. 1.110.486.911, quien firmó el contrato No.169 de 2014 (folio 987), **Sandra Yolima Caro Soler**, con C.C.No.65.763.167 de Ibagué, quien firmó el contrato No.18 de 2014 (folios 514 – 515); **Diva Esther Garzón Palomino**, con C.C. 65.784.102 de Ibagué, quien firmó el contrato No.23 de 2014; a la estudiante de Consultorio Jurídico **Grecia Jhustine García Aya**, identificada con la C.C. 1.110.597.119 de Ibagué Tolima y código estudiantil 499227 como apoderada de oficio del señor **Jaime Gómez Iles**, con C.C.16.884.044, o quien haga sus veces, como representante legal de **La Corporación Centro de Operaciones Turísticas y Logísticas de Eventos de Estudiantes, Docentes y Egresados**, con Nit.900.665.629-0, quien firmó el contrato No.10 de 2014 (folio 1005); **Oscar Lombo Vidal**, con C.C. 17.267.608, quien firmó el contrato No.15 de 2014; a la actual representante legal del **Hotel Estelar Altamira**, con Nit.890.304.099-3, quien en su época firmó los contratos Nos.68 de 2014 y 442 de 2015, se notificará a la doctora **Andrea Arb Jiménez**, identificada con la C.C. 1.020.736.278 de Bogotá D.C., conforme a la aclaración realizada en el escrito de versión libre vista a folios 833 al 857; al estudiante de Consultorio Jurídico **Geraldin Leal Rodríguez**, identificado con la C.C. 1.110.582.370 de Ibagué Tolima y código estudiantil 692973 como apoderado de oficio del señor **Camilo Afanador Pérez**, con C.C. 93.373.519 o quien haga sus veces, como representante legal de **Representaciones Tolitur**, con Nit.890.704.272-8, quien firmó el contrato No.441 de 2014 (folio 1006); **Edier Ernesto Muñoz Hernández**, con C.C. 93.386.370, quien firmó el contrato No.017 de

¡Vigilamos lo que es de Todos!

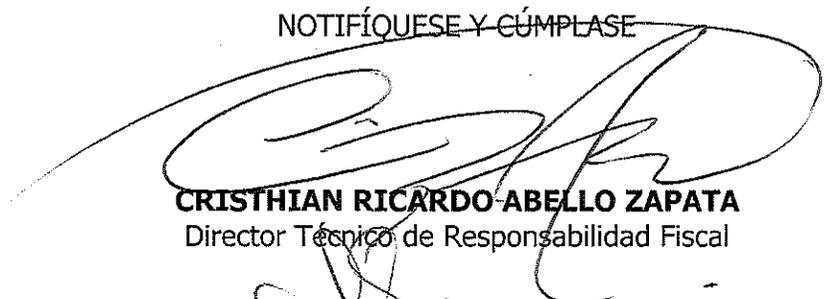
+57 (0) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 📧
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

2014; **Alex Enrique Florido Cuellar**, con C.C.No.93.402.724, quien firmó el contrato No.016 de 2014 (folios 537 – 543); a la estudiante **Lina María Naranjo Clavijo**, identificada con la C.C. 1006.116.426 de Fresno Tolima y código estudiantil 503.499 como apoderada de oficio (folio 1046) del señor **Jorge Oswaldo Castaño Galindo**, con C.C. 79.444.926, o quien haga sus veces como representado legalmente de **Seguridad Sara Ltda.**, con Nit.900.194.323-0, quien firmó el contrato No.452 de 2014; se notificará al doctor **Alejandro Ceballos Márquez**, identificado con la C.C. 7.554003, en calidad de rector actual de la **Universidad de Caldas**, con Nit. 890.801.063-1, designado para el periodo 2018-2022, mediante la Resolución 14 del 16 de mayo de 2018, quien firmó el contrato No. 858 de 2014 notificación que se hace por intermedio de su apoderado de confianza el abogado **Fernando Duque García**, con C.C. 75.067.421 y Tarjeta Profesional 88.785 del Consejo Superior de la Judicatura (folios 889 – 891); al doctor **Andrés Camilo Murcia Vargas**, identificado con la C.C. 79.591.405 de Bogotá y con T.P. No.97.039 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de confianza de la doctora **Nohora Beatriz Torres Triana**, identificada con la C.C.51.924.153 de Bogotá, o quien haga sus veces, representante legal para asuntos judiciales de **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.**, con Nit.830.122.566-3, quien firmó el contrato No.959 de 2014 (conforme al poder visto a folios 907 -911); a la abogada **Marilu Zarta Castro**, identificada con la C.C.65.774.582 de Ibagué Tolima en calidad de apoderada de confianza de la actual Representante Legal supiente - rectora de la **Universidad de Ibagué**, con Nit.890.704.382-1 doctora **Gloria Piedad Barreto Bonilla**, con C.C. 38.262.184 de Ibagué (folio 518-521), quien firmó el contrato No.614 de 2014; al estudiante de consultorio jurídico **Santiago Sánchez Ávila**, identificado con la C.C.1.110.599.555 y código estudiantil No. 521304, como apoderado de oficio (folio 1040) del señor **Fabio Pulido Garzón**, con C.C. 79.555.583 de Bogotá, o quien haga sus veces, como representante de la **unión temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. seguros del Estado S.A. y la Previsora S.A. Cía. de seguros**, con Nit.900.785.092-0, quien firmó el contrato No.947 de 2014; **Adriana Márquez Pardo**, con C.C.No.51.967.655, o quien haga sus veces, como representante legal de **Controles Empresariales**, con Nit.800.053.607-1, quien firmó el contrato No.522 de 2014 y además se señala que el señor **Fabio Pulido Garzón**, con C.C. 79.556.583, o quien haga sus veces también es el representante de la **Unión temporal seguro de vida del Estado S.A. - Mapfre Colombia vida seguros S.A. la Previsora S.A. compañía de seguros**, con Nit.900.785.121-6, quien firmó el contrato No.945 de 2014; al doctor **Luis Alberto Marín Malatesta**, identificado con la C.C.2.389.421 del Valle de San Juan Tolima y Tarjeta Profesional 183.425 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de oficio del doctor **Henry Rengifo Sánchez**, con C.C. 5.885.069 de Chaparral, Vicerrector Administrativo para la época de los hechos quien firmó los contratos números el 049, 642 y 544 de 2015 (folio 1049); **Martha Lucía Núñez Rodríguez**, identificada con la C.C. 36.179.400, Directora (E) del IDEAD – Instituto de Educación a Distancia para la época de los hechos, quien firmó el contrato número 16 de 2015 (folio 561); el doctor **José Lisandro Bernal Velazco**, identificado con la C.C. 93.375.013 de Ibagué, Director de la Oficina de Desarrollo Institucional y ordenador del gasto, para la época de los hechos, quien firmó los contratos números 01 de 2015 y 17 de 2016; al doctor **Carlos Alfonso Cifuentes Neira**, identificado con la C.C. 3.229.436 de Bogotá y Tarjeta Profesional 22.398 como apoderado de oficio del doctor **Juan Fernando Reinoso Lastra**, identificado con la C.C. 19.294.144 de Ibagué El Vicerrector Administrativo y ordenador del gasto, quien firmó el contrato No.165 de 2013 (folio 1043); al doctor **Humberto Bustos Rodríguez**, con C.C. 14.225.949 de Ibagué Tolima, Director de Investigaciones, para la época de los

hechos, quien firmó los contratos números 15, 016, 017, 18 y 169 de 2014, 69, 136 y 147 de 2015 (folios 566 – 567); doctor **José Herman Muñoz Ñungo**, identificado con C.C. 6.023.478 de Venadillo, el Rector y ordenador del Gasto, para la época de los hechos, quien firmó los contratos números 23, 131, 441, 452, 522, 527, 614, 858, 945, 947 y 959 de 2014 y 422 de 2015; a la abogada **María Constanza Aguja Zamora**, identificado con la C.C. 65.735.104 de Ibagué Tolima y con Tarjeta Profesional 75.263 del Consejo Superior de la Judicatura apoderada de oficio del doctor **Miguel Antonio Espinosa Rico**, identificado con la C.C. 5.831.613 de Alvarado, Director ODI - Oficina de Desarrollo Institucional de la Universidad, para la época de los hechos, quien firmó los contratos números 68 y 153 de 2014; el doctor **Juan Pablo Saldarriaga Muñoz**, identificado con la C.C. 98.637.041, Decano (E) de FACEA - Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad, para la época de los hechos, quien firmó el contrato 346 de 2014 (folios 563 – 564); la doctora **Libia Elsy Guzmán Osorio**, identificada con la C.C. 38.220.894, Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad, para la época de los hechos, quien firmó el contrato No.10 de 2014 (folio 517); a la doctora **Laura Milena Álvarez Delgadillo**, identificada con C.C. 65.631.792 expedida en Ibagué Tolima, quien se desempeñó como Profesional Universitario Grado 17 adscrita a la Oficina de Contratación de la Universidad del Tolima, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 hasta el 1º de marzo de 2017, y para la época de los hechos; **Así como** a los terceros civilmente responsables, esto es a la **Aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, con Nit. 891.700.037-9 a través de su apoderada la doctora **Luz Ángela Duarte Acero**, con C.C. 23.490.813 de Chingiquira y Tarjeta Profesional 126.498 del C.S. de la J. (folios 181 – 180); a la Compañía **Liberty Seguros S.A.**, con Nit. 860.039.988-0 por intermedio de su apoderada de confianza doctora **María Alejandra Alarcón Orjuela**, identificada con C.C. 36.304.668 de Neiva y Tarjeta Profesional 145.477 del Consejo Superior de la Judicatura (folio 40), del contenido de la presente decisión, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído y lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, enterándolos que contra la presente actuación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Remitir el expediente a la Secretaría General del Ente de Control para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



MARIA MARLENY CARDENAS QUESADA

Profesional Universitaria /funcionaria investigadora

¡Vigilamos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

